

GIGAS HOSTING, S.A.

INFORME DE ADMINISTRADORES

Informe que formula el Consejo de Administración de GIGAS HOSTING, S.A. sobre la propuesta de modificación del artículo 8.1 de los Estatutos Sociales incluida en el punto séptimo del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para los días 25 y 26 de junio de 2018 en primera y segunda convocatoria, respectivamente

1. Objeto del informe

El Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Gigas Hosting, S.A. (en adelante, la "**Sociedad**"), que se celebrará en Alcobendas (Madrid), en su domicilio social (Av. De Fuencarral, nº 44, edificio 1), el día 25 de junio de 2018, a las 12:00 horas en primera convocatoria, o el día 26 de junio, en segunda convocatoria, incluye en su **punto séptimo** la modificación del artículo 8.1 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Con el fin de que dicha modificación propuesta por el Consejo de Administración pueda ser aprobada por la Junta General de Accionistas, es necesario que, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, dicho Consejo de Administración formule un informe escrito con la justificación de la propuesta.

2. Justificación de la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales en relación con el lugar de celebración de la Junta General.

El régimen legal previsto en el artículo 175 de la Ley de Sociedades de Capital establece que "Salvo disposición contraria de los estatutos, la junta general se celebrará en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social".

En este sentido y con el objetivo de dotar a la Sociedad de mayor flexibilidad y capacidad de organización de Juntas respecto a la celebración de una Junta General de Accionistas, se propone la modificación de los Estatutos Sociales, con objeto de prever la posibilidad de que la Junta General de Accionistas se celebre en el término municipal del domicilio social o en el término municipal de Madrid.

3. Propuesta de acuerdo que se somete a aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta General la modificación del artículo 8.1 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, en los siguientes términos:

"Se acuerda, con objeto de dotar a la Sociedad de mayor flexibilidad respecto a la celebración de una Junta General de Accionistas, modificar los Estatutos Sociales para prever la posibilidad de que la Junta General de Accionistas se celebre en el término municipal del domicilio social o en el término municipal de Madrid.

Por ello, se acuerda dar nueva redacción al artículo 8.1 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que pasará a tener el siguiente tenor literal (a efectos aclaratorios se detalla a continuación la previa y nueva redacción):

Redacción previa	Nueva redacción objeto de aprobación
------------------	--------------------------------------

ARTÍCULO 8.- CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES. 8.1 CONVOCATORIA.

La Junta General será convocada mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad si ésta hubiera sido creada, inscrita y publicada en los términos previstos en Ley de Sociedades de Capital. Cuando la sociedad no hubiere acordado la creación de su página web o todavía no estuviera ésta debidamente inscrita y publicada, la convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que esté situado el domicilio social. Asimismo y en sustitución de la forma de convocatoria prevista en el párrafo anterior, la convocatoria, podrá también realizarse por cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en la documentación de la sociedad. Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la Junta General deberá existir un plazo de, al menos, un (1) mes, salvo que por Ley o Estatutos de la Sociedad se exija para determinados supuestos un plazo distinto al mencionado. En la convocatoria se expresará el nombre de la Sociedad, la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria y demás previsiones legales. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha, hora y lugar, en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria; entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, al menos, un plazo de veinticuatro (24) horas.

La Junta se celebrará en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio social. Si en la convocatoria

ARTÍCULO 8.- CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES. 8.1 CONVOCATORIA.

La Junta General será convocada mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad si ésta hubiera sido creada, inscrita y publicada en los términos previstos en Ley de Sociedades de Capital. Cuando la sociedad no hubiere acordado la creación de su página web o todavía no estuviera ésta debidamente inscrita y publicada, la convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que esté situado el domicilio social. Asimismo y en sustitución de la forma de convocatoria prevista en el párrafo anterior, la convocatoria, podrá también realizarse por cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en la documentación de la sociedad. Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la Junta General deberá existir un plazo de, al menos, un (1) mes, salvo que por Ley o Estatutos de la Sociedad se exija para determinados supuestos un plazo distinto al mencionado. En la convocatoria se expresará el nombre de la Sociedad, la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria y demás previsiones legales. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha, hora y lugar, en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria; entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, al menos, un plazo de veinticuatro (24) horas.

La Junta se celebrará en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio social o en el término

<p><i>no figurase el lugar de celebración se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social. Los accionistas que representen, al menos, el cinco 5% del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos del orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente escrita que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General. El Órgano de Administración deberá asimismo, convocar la Junta General cuando lo soliciten accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General. Por lo que se refiere a la convocatoria judicial de la Junta General, se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.</i></p>	<p><i>municipal de Madrid. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social. Los accionistas que representen, al menos, el cinco 5% del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos del orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente escrita que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General. El Órgano de Administración deberá asimismo, convocar la Junta General cuando lo soliciten accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General. Por lo que se refiere a la convocatoria judicial de la Junta General, se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.</i></p>
---	--

A los efectos legales oportunos el Consejo de Administración de la Sociedad emite el presente informe en Alcobendas (Madrid), a 18 de mayo de 2018.

[Sigue hoja de firmas]